

Resolución: 0052/2022

Asunto: Actualización de las Instrucciones para la puesta en marcha de los Programas destinados a retribuir el especial rendimiento por la participación de profesionales en la mejora de la accesibilidad de los ciudadanos a los servicios de Atención Primaria.

Origen: Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud.

Ámbito de aplicación: Áreas de Gestión Sanitaria.

Distritos de Atención Primaria.

Con fecha 28 de Julio de 2017, la Dirección General de Profesionales aprobó una resolución por la se dictaban instrucciones para la autorización de programas destinados a retribuir el especial rendimiento, el interés o la iniciativa de los profesionales de Atención Primaria para mejorar la accesibilidad en los momentos en que existan importantes limitaciones ante la falta de profesionales con disponibilidad en las Bolsas de contratación del SAS.

Los procedimientos contenidos en dichas instrucciones fueron actualizados mediante la resolución de 5 de junio de 2019 de la Dirección General de Personal.

Posteriormente, la Resolución de la Dirección General de Personal de 30 de diciembre de 2021 establece unos nuevos requisitos para el acceso a este programa, aumentando en esos casos el número de horas del módulo de 4 a 5.

Transcurridos unos meses desde estas últimas instrucciones, se ha visto la necesidad de implementar un nuevo módulo de 7 horas para cubrir algunas de las necesidades antes la falta de personal.

Con el fin de recopilar y homogeneizar los criterios e importes de este programa que viene a garantizar la accesibilidad de los ciudadanos a los servicios sanitarios de Atención Primaria, por esta Dirección General, en ejercicio de las competencias que le atribuye el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, modificado por el Decreto 3/2020 de 14 de enero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, se dictan las siguientes


INSTRUCCIONES

PRIMERA. Existen dos variantes para el acceso al programa de mejora de la accesibilidad de los ciudadanos a los servicios de Atención Primaria teniendo cada una de ellas unos. Ambas son de carácter voluntario, fuera de la jornada habitual y la designación de los profesionales que participen en ellos habrá de respetar los criterios que establezca la Dirección General de Asistencia Sanitaria.

La primera de las variantes, Modalidad A, se basa en la inviabilidad de cobertura normalizada por la falta de profesionales con disponibilidad en las Bolsas de contratación del SAS para cubrir ausencias en periodos vacacionales masivos o situaciones de incapacidad, permisos o licencias de larga duración, extremo que debe quedar documentalmente acreditado antes de solicitar este programa.

La segunda, Modalidad B, será cuando la demora media para consultas de demanda clínica y telefónica, de la categoría de Medicina Familiar y Comunitaria se sitúe por encima del objetivo establecido, y no sea factible la cobertura normalizada por la falta de profesionales facultativos con disponibilidad en las Bolsas de contratación del SAS, extremo que debe quedar documentalmente acreditado antes de solicitar este programa.

Código:	6hWMS814PFIRMAQJabF/JZowVJgKa	Fecha	12/07/2022
Firmado Por	CARMEN BUSTAMANTE RUEDA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/4





SEGUNDA. Procedimiento para la solicitud de la Modalidad A.

La Dirección Gerencia del Centro Sanitario, cuando se cumpla el requisito del apartado anterior y con anterioridad a cualquier actuación, podrá solicitar a la Dirección General de Personal la autorización del programa, para ello remitirá una planificación de la programación de cada centro, donde se recoja de forma general la distribución de la Planificación de las tardes, agrupándolas en los centros donde se prevea una demanda significativa y sea posible la cobertura de las mismas con la disponibilidad de profesionales que disponga el Distrito.

Además, enviará un informe justificativo que acredite la concurrencia de las circunstancias establecidas en la instrucción primera, los centros donde se va a realizar la actividad de tarde, el número de actividades previstas y su duración estimada, que debe ser de 4, 5 o 7 horas, el número de profesionales que han indicado su participación e informe económico que deberá contemplar la previsión y el coste estimado que deberá ajustarse a la disponibilidad presupuestaria dentro del límite máximo de gasto autorizado para este centro.

La Dirección General de Personal dará traslado a la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud de la Planificación remitida por el centro para su validación.

Vista y valorada por la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud la pertinencia de la Planificación enviada por cada centro y comunicada esta validación a la Dirección General de Personal, ésta emitirá, en su caso, autorización para la Planificación remitida por la Direcciones Gerencias de cada centro.

Procederá la puesta en marcha del programa cuando, cumpliendo los requisitos establecidos en los apartados anteriores, la actividad, se realice al margen de la jornada laboral ordinaria y el profesional atiende la agenda completa del profesional cuya ausencia no se ha podido cubrir por falta de disponibilidad en las Bolsas de contratación.


TERCERA. Procedimiento para la solicitud de la Modalidad B.

La Dirección Gerencia del Centro Sanitario, cuando se cumpla el requisito de la Instrucción Primera y con anterioridad a cualquier actuación, podrá solicitar a la Dirección General de Personal la autorización del programa.

Cuando del análisis continuo que la Subdirección de Gestión Sanitaria realiza de la demora media para consultas de demanda clínica y telefónica, de la categoría de Medicina Familiar y Comunitaria de Atención Primaria, se identifiquen centros con una demora media superior al objetivo establecido, ésta sea superior al percentil 75 y la actividad media diaria de consultas por profesional del centro no se sitúe por debajo del percentil 25, previa autorización de la Dirección General de Personal, se procederá a ofrecer a la dirección del Centro Sanitario o Centros Sanitarios bajo su dependencia, la posibilidad de realizar una o dos jornadas fuera de su jornada ordinaria a la semana por centro durante al menos cuatro semanas. Este programa podrá ser renovado en función de la evolución de la demora y la actividad desarrollada por los profesionales de cada centro.

La Dirección Gerencia del Centro Directivo recibirá de la Subdirección de Gestión Sanitaria, el listado con los centros que cumplen los requisitos especificados anteriormente. Con carácter previo a la solicitud de autorización del programa, la Dirección Gerencia del Centro Directivo remitirá, con la antelación suficiente, a la Subdirección de Gestión Sanitaria, la relación de centros donde se implementarán estas jornadas, la documentación acreditativa de los mismos y una planificación general de la programación de las jornadas semanales fuera de la jornada ordinaria de los profesionales de cada centro.

Código:	6hWMS814PFIRMAQJabF/JZowVJgGKa	Fecha	12/07/2022
Firmado Por	CARMEN BUSTAMANTE RUEDA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/4





Antes del 15 del mes anterior, la Dirección Gerencia del Centro Directivo deberá remitir a la Dirección General de Personal la siguiente documentación:

- a) Solicitud motivada que incluya el listado de centros que pueden acogerse a esta medida aportado por la Subdirección de Gestión Sanitaria.
- b) Centros donde se va a realizar la actividad fuera de la jornada ordinaria, la organización de las agendas de esta actividad, y el número de profesionales que participarán.
- c) Informe económico que tendrá que contemplar la previsión y el coste estimado, el cual se deberá ajustar a la disponibilidad presupuestaria dentro del límite máximo de gasto autorizado para este centro.

La organización de las agendas de esta actividad deberá ajustarse a los siguientes criterios, la diferencia entre la franja horaria de inicio y fin tendrá una duración total de 5 horas. Se programarán 20 citas telefónicas a razón de 1 cita cada 6 minutos y 16 consultas de demanda clínica presencial a razón de 1 cita cada 8 minutos. La agenda incluirá el tiempo de descanso y una previsión de tiempo para absorber aquellos casos en que la duración real de la consulta sobrepase la franja de tiempo de cita. El total de la agenda programada será, por tanto, de 36 consultas con acceso externo al usuario (sin atención a demanda no demorable, ni a programas de salud ni atención en domicilio). Esta organización de agendas se podrá adaptar, de manera justificada, en aquellos centros en los que, por particularidades específicas del centro, el profesional deba atender urgencias o avisos domiciliarios urgentes.

Recibida por la Dirección General de Personal la propuesta de agenda, le dará traslado a la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud para la validación, si procede de la misma.

Una vez esta fuera validada lo comunicará a la Dirección General de Personal que procederá, en su caso, a la autorización de la Planificación solicitada por la Dirección Gerencia del Centro Directivo.

Procederá la puesta en marcha del programa cuando se cumplan los requisitos anteriores, la actividad se realice al margen de la jornada laboral ordinaria y el profesional atienda la agenda completa que se le hubiera asignado.

CUARTA. El importe de la retribución por cada hora en que el profesional participe en el programa de mejora de la accesibilidad en los términos establecidos en el los apartados anteriores, será el siguiente:


Grupo A1: 42,93 €/hora. El valor total dependerá del número de horas del módulo realizado. Se establece un máximo de 2.000 euros mensuales.

Grupo A2: 28,11 €/hora. El valor total dependerá del número de horas del módulo realizado. Se establece un máximo de 1.310 euros mensuales.

QUINTA. De acuerdo con lo establecido en la Resolución: 0043/2020 de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud por la que se actualiza el procedimiento para el abono de los complementos de productividad, el último día de cada mes la Dirección Gerencia de los centros sanitarios, remitirán a la Dirección General de Personal la propuesta de abono. Adjuntará a la misma la certificación expedida por el centro y la valoración económica de las actividades realizadas por cada profesional.

La Dirección General de Personal, procederá a su comprobación y control, y, en su caso, elaborará la propuesta de Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, para una vez autorizada por ésta tras el visto bueno de la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud, remitir la misma al centro correspondiente para su inclusión en nómina.

Código:	6hWMS814PFIRMAQJabF/JZowVJgGKa	Fecha	12/07/2022
Firmado Por	CARMEN BUSTAMANTE RUEDA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/4



Código:	6hWMS814PFIRMAQJabF/JZowVJgGKa	Fecha	12/07/2022
Firmado Por	CARMEN BUSTAMANTE RUEDA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/4